



## CONVENIO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SGG", REPRESENTADA POR EL LIC. GONZALO GÓMEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA, EN ADELANTE LA "CEDH", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, EL MTR. JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ ORTEGA; A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### ANTECEDENTES

El 25 de junio del 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Decreto por el que se expide la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, la cual tiene por objeto establecer la cooperación entre la Federación y las Entidades Federativas para implementar y operar las Medidas de Prevención, Medidas Preventivas y Medidas Urgentes de Protección que garanticen la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas que se encuentren en situación de riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos, y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo, en relación a esta.

En el marco de la celebración de la reunión de la Confederación Nacional de Gobernadores el día 17 de mayo del 2017, y por disposición del Presidente de la República Mexicana, el Lic. Enrique Peña Nieto y los Gobernadores de las entidades federativas, se acordó que cada entidad federativa crearía un Mecanismo Estatal o una Unidad Estatal para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

El 10 de noviembre del 2017 se publicó en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" Acuerdo por el que se crea la Unidad Estatal de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, teniendo como objetivos garantizar la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas que se encuentren en situación de riesgo, como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos y del ejercicio a la libertad de expresión y el periodismo en el estado de Sinaloa, así como establecer la coordinación y cooperación entre autoridades del Estado de Sinaloa y el



Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

En dicho Acuerdo se estableció la participación de organismos autónomos constitucionales, con el objetivo de que formen parte del Consejo Consultivo de la Unidad, y coadyuven con el seguimiento de las medidas urgentes de protección, medidas preventivas y medidas de protección a los beneficiarios, así como atender las situaciones de riesgo que llegasen a sufrir las personas defensoras de derechos humanos y periodistas dentro de sus facultades legales.

Por lo anterior, es necesaria la firma del presente convenio de colaboración de conformidad con el artículo 18 del Acuerdo antes mencionado, ya que como organismo autónomo constitucional, a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos no se le puede vincular a través de un Acuerdo expedido por el Poder Ejecutivo del Estado, por lo que resulta necesario llevar a cabo la suscripción del presente documento.

## DECLARACIONES

### 1. LA "SGG" DECLARA QUE:

1.1. El Estado de Sinaloa es una entidad libre y soberana de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y; 3 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, depositándose el ejercicio del Poder Ejecutivo en el Gobernador Constitucional del Estado, quién para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen se auxilia de las otras dependencias que conforman la Administración Pública Estatal.

1.2. El Lic. Gonzalo Gómez Flores cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15 fracción I, 17 fracciones I, II y X, y 36 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado; 1,9 fracciones I, II, IV y X, y 10 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.



**1.3.** Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Av. Insurgentes SN, Centro, C.P. 80129 Culiacán, Sinaloa.

## **2. LA “CEDH” DECLARA QUE:**

**2.1.** De conformidad con el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1, 2, 3, 4 Bis, así como 77 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un Organismo Público de Protección de los Derechos Humanos que ampara el orden jurídico mexicano, que cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonios propios.

**2.2.** En términos del artículo 13 fracción XXI, de la Ley Orgánica la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, entre sus atribuciones se encuentra suscribir convenios y acuerdos de colaboración con dependencias nacionales o internacionales de carácter gubernamental, no gubernamental, de la sociedad civil, académicas, asistenciales, organismos públicos de protección y defensa de los derechos humanos o cualquier otro organismo que tenga como fin la salvaguarda, respeto o fortalecimiento de los derechos humanos.

**2.3.** El Mtro. José Carlos Álvarez Ortega, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

**2.4.** Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Ruperto L. Paliza, número 566 Sur, colonia Miguel Alemán, C.P. 80200, Culiacán, Sinaloa.

## **3. “LAS PARTES” DECLARAN QUE:**

**3.1.** Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente.

**3.2.** Que cuentan con los medios necesarios en la consecución del objeto, materia de este Convenio.



## CLÁUSULAS

**PRIMERA. "LAS PARTES"** convienen que el objeto del presente es la participación, coordinación y cooperación entre autoridades del Estado de Sinaloa, en apego a lo establecido en el Acuerdo publicado en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" el 10 de noviembre del 2017.

Toda vez que el Acuerdo referido es vinculante para las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, mediante el presente la "CEDH", como organismo autónomo, se compromete, conforme al ámbito de sus competencias y atribuciones a formar parte del Consejo Consultivo de la Unidad de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

**SEGUNDA.** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo ser modificado por acuerdo expreso de "LAS PARTES" que lo suscriben. Asimismo, podrá darse por terminado por cualquiera de ellas, previa notificación por escrito a su contraparte.

**TERCERA. "LAS PARTES"** convienen, en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizan todas las acciones necesarias para su debida cumplimentación.

En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, esta se resolverá de común acuerdo y en forma pacífica.

El presente convenio fue leído y, manifestándose conocedoras las partes de su contenido y alcances legales, se firma por duplicado para constancia, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a doce de diciembre del dos mil diecisiete.



**SINALOA**  
GOBIERNO DEL ESTADO



COMISIÓN ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
SINALOA

**POR LA "SGG":**

**Lic. Gonzalo Gómez Flores**  
Secretario General de Gobierno del  
Estado de Sinaloa

**POR LA "CEDH":**

**Mtro. José Carlos Álvarez Ortega**  
Presidente

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de colaboración institucional celebrado entre la "SGG" y la "CEDH" el doce de diciembre del dos mil diecisiete.